

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de mayo/2024 - Dentro del presente juicio sucesorio de la causante AMPARO LOAIZA DE PEREZ, SE EMBARGO UN INMUEBLE provisionalmente , medida que no ha sido levantada y ya se aprobó el trabajo de partición y adjudicación.

SANDRA MIENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-40-03-003-2015-00286-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena

En este juicio sucesorio de la causante AMPARO LOAIZA DE PEREZ y de conformidad con el artículo 597 Nral 1° del C.G.P. levantar la medida de embargo provisional que pesa sobre la cuota parte (58%) del bien denunciado como propiedad de la causante AMPARO LOAIZA DE PEREZ y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10122 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, medida comunicada mediante oficio No. 1846 del 1° de septiembre /2015. Donde se libraré el oficio respectivo.

Hecho lo anterior, se ordena la inscripción del trabajo de partición y su aprobación en dicho folio de matrícula.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Valentina Jaramillo Marín, con una 'V' inicial muy prominente y fluida.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 069 del 03/05/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria